



Calera de Tango

I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2409 - 2025.- /

**CALERA DE TANGO, DICIEMBRE 02 DE 2025.
ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1° El Decreto Alcaldicio N° 2382, de fecha 26 de noviembre de 2024, que Aprueba y fija el presupuesto Municipal para el año 2025.

2° Acuerdo de Concejo N° 2923, de Sesión Ordinaria N° 1112, de fecha 02 de diciembre de 2025.

3° La Sentencia de calificación y escrutinios de la elección de alcalde y concejales efectuada el 26 y 27 de octubre de 2024, en la comuna de Calera de Tango, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024.

4° El Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, comuna de Calera de Tango, de fecha 03 de diciembre de 2024.

5° Las facultades que al efecto me otorga la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1° **APRUÉBESE** acuerdo de Concejo N° 2923, de Sesión Ordinaria N° 1112, de fecha 02 de diciembre de 2025, que aprueba la "Ordenanza que regula el retiro de vehículos abandonados o mal estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito".

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el art. N° 65 letra l) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° **COMUNÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por esta Secretaría Municipal a la Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Obras Municipales, Juzgado de Policía Local, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección de Tránsito y Transporte Público y Oficina de Recursos Humanos.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



VERÓNICA AMIGO CÁDIZ
SECRETARIA MUNICIPAL

HMC/LPS/VAC/ypc.
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- DAF
- DIDECO
- DAOMA
- Seguridad Pública
- DOM
- Juzgado de Policía Local
- SECPLA
- DGRD
- Dirección de Tránsito
- RR-HH
- Arch. Secretaría Municipal



HORTENSIA MORA CATALÁN
ALCALDESA

**ORDENANZA QUE REGULA EL RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS O MAL
ESTACIONADOS SIN SU CONDUCTOR CONTRAVINIENDO LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO**

Considerando:

- 1°. Que el artículo 156 del DFL N°1, de 2009, que contiene la Ley de Tránsito Público (en adelante "Ley de Tránsito"), faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales para retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor contraviniendo las disposiciones de dicho cuerpo legal, autorizando su envío a los locales que, para tal efecto, deben habilitar y mantener las municipalidades, agregando que, el costo del traslado, bodegaje, y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, serán de cargo del infractor, quedando éste impedido de retirarlo de su almacenamiento, sin el previo pago de los conceptos antes señalados; retiro que aplica sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida;
- 2°. Que, de conformidad con el artículo 3°, literal d, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normativas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo;

**TÍTULO I
Generalidades**

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento aplicable al retiro de vehículos abandonados o que se encuentren mal estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito, en bienes nacionales de uso público administrados por la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango o en bienes de dominio municipal, sin distinción y excepción alguna.

Artículo 2: Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos que objetiva y racionalmente hagan presumir, por su situación y estado, que están abandonados o que se encuentran mal estacionados sin su conductor, contraviniendo la Ley de Tránsito, en bienes nacionales de uso público

Página 1 de 4



administrados por la Municipalidad o en bienes de dominio municipal, sin distinción y excepción alguna; particularmente, y a solo vía meramente ejemplar, en calzadas, aceras, áreas verdes, platabandas o bandejones, bermas, ciclovías, o en general, en lugares en que estos pongan en riesgo la integridad física de los peatones y conductores, o entorpezcan el normal desplazamiento de toda clase de vehículos.

Artículo 3: Se entenderá por vehículo que se encuentra mal estacionado sin su conductor, cualquier medio motorizado o no motorizado con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede transportarse o ser transportado por una vía, salvo las excepciones legales, que contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito se encuentre estacionado por un periodo superior a **10 días** en bienes nacionales de uso público administrado por el municipio o en bienes de dominio municipal.

TÍTULO II

De la denuncia y del traslado del vehículo abandonado o mal estacionado sin su conductor contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito.

Artículo 4: Cualquier persona podrá denunciar por escrito a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Seguridad Pública u Oficina de Partes del Municipio, mediante llamada al *4200 o por formulario digital establecido a esos fines, la existencia de vehículos que se encuentren abandonados o mal estacionados sin su conductor contraviniendo la normativa de tránsito.

Artículo 5: Cuando alguna persona denuncie o un inspector municipal localice un vehículo que, por su situación y estado, haga presumir objetivamente su condición de vehículo abandonado o mal estacionado sin su conductor, en las condiciones establecidas el artículo 3°, se deberá proceder a colocar en éste, en un lugar que no impida la plena visual del conductor, un adhesivo de aviso, por el que se dejará constancia del estado de abandono o de mal estacionado.

En este adhesivo se dará cuenta de la fecha de su instalación y de los datos de contacto a los cuales puede recurrir el propietario y/o tenedor del vehículo afectado.



Lo anterior es sin perjuicio de las infracciones que se tipifiquen tratándose de vehículos mal estacionados de acuerdo con la Ley de Tránsito.

Artículo 6: Transcurrido el plazo de 10 días señalado en el artículo 3°, contado desde la colocación del adhesivo de aviso a que hace mención el artículo anterior, el vehículo abandonado o que se encuentre mal estacionado sin su conductor, será retirado de la vía pública por Carabineros de Chile y/o inspectores municipales, quienes denunciarán las infracciones pertinentes al Juzgado de Policía Local de Calera de Tango, remitiendo además el vehículo al Parqueadero que mantenga contrato con la Municipalidad.

Artículo 7: El traslado del vehículo se efectuará directamente por el servicio privado contratado para esos fines, quedando el operador de dicho servicio, como responsable de los bienes y elementos que porte el vehículo hasta el momento en que se levante el inventario correspondiente.

Artículo 8: Antes de que el vehículo sea retirado por el servicio de retiro, el inspector municipal, junto con formular la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, levantará un acta-inventario foliado del estado del vehículo consignándose en esta información completa de las características, estado y condiciones del vehículo y de los elementos y bienes que portele en su interior. Una copia del acta debe quedar en poder del inspector municipal para archivo de la Dirección de Seguridad Pública y la otra debe ser remitida junto con la denuncia al Juzgado de Policía Local.

En la medida que fuere posible, la Dirección de Seguridad Pública, deberá efectuar las gestiones que fueren pertinentes para ubicar al propietario del vehículo retirado dejando constancia de ellas en su expediente interno de denuncias remitidas al Juzgado de Policía Local.

TÍTULO FINAL

Artículo 9: El abandono de un vehículo o su estacionamiento sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito, en bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad o en bienes de dominio municipal, particularmente, a vía meramente ejemplar, en calzadas, aceras, áreas verdes, platabandas o bandejones, bermas, ciclovías, o



en general, en lugares en que éstos pongan en riesgo la integridad física de los peatones y conductores, o entorpezcan el normal desplazamiento de toda clase de vehículos, por un periodo superior a 10 días, será sancionado por el Juzgado de Policía Local de Calera de Tango con una multa de 3 a 4 unidades tributarias mensuales.

Artículo 10: Los plazos de días de esta Ordenanza se contarán en la forma dispuesta en el artículo 25 de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.

Artículo 11: La presente Ordenanza regirá a partir de su fecha de publicación en el diario oficial, conforme a la normativa legal vigente.

en general, en lugares en que éstos pongan en riesgo la integridad física de los peatones y conductores, o entorpezcan el normal desplazamiento de toda clase de vehículos, por un periodo superior a 10 días, será sancionado por el Juzgado de Policía Local de Calera de Tango con una multa de 3 a 4 unidades tributarias mensuales.

Artículo 10: Los plazos de días de esta Ordenanza se contarán en la forma dispuesta en el artículo 25 de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.

Artículo 11: La presente Ordenanza regirá a partir de su fecha de publicación en el diario oficial, conforme a la normativa legal vigente.





I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 666 / 2026 /

**CALERA DE TANGO, ABRIL 07 DE 2026
ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1° El Decreto Alcaldicio N° 2246, de fecha 18 de noviembre de 2025, que Aprueba y fija el presupuesto Municipal para el año 2026.

2° Acuerdo de Concejo N° 2961, de Sesión Ordinaria N° 1124, de fecha 07 de abril de 2026.

3° La Sentencia de calificación y escrutinios de la elección de alcalde y concejales efectuada el 26 y 27 de octubre de 2024, en la comuna de Calera de Tango, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024.

4° El Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, comuna de Calera de Tango, de fecha 03 de diciembre de 2024.

5° Las facultades que al efecto me otorga la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1° **APRUEBESE** acuerdo de Concejo N° 2961, de Sesión Ordinaria N° 1124, de fecha 07 de abril de 2026, que aprueba modificar la "**Ordenanza que regula el retiro de vehículos abandonados o mal estacionados sin su conductor contraviniendo las disposiciones de la ley de tránsito**", aprobada por acuerdo de concejo N° 2923 de sesión ordinaria N° 1112 y Decreto Alcaldicio N° 2409, ambos de fecha 02 de diciembre de 2025, en los términos que a continuación se indican:

Artículo 11, donde dice: "La presente Ordenanza regirá a partir de su fecha de publicación en el diario oficial, conforme a la normativa legal vigente."

Debe decir: "La presente Ordenanza regirá a partir de su fecha de publicación en la página web municipal."

Lo anterior en conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 65 letra l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° **COMUNIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por esta Secretaría Municipal a la Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Obras Municipales, Juzgado de Policía Local, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección de Tránsito y Transporte Público y Oficina de Recursos Humanos.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
BERNARDINA AMIGO CÁDIZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

HMC/LAP/VAG/ecv.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- DAF
- DIDECO
- DAOMA
- Seguridad Pública
- DOM
- Juzgado de Policía Local
- SECLPA
- DGRD
- Dirección de Tránsito
- RR-HH

MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
ALCALDÍA
BERNARDINA AMIGO CÁDIZ
ALCALDESA